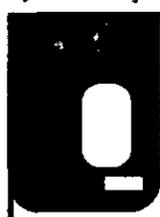


UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO



RESOLUCIÓN No.
21 DIC. 2001

749

Resoluciones - 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS AL CONSEJO SUPERIOR

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades estatutarias, especialmente a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que es facultad del Rector programar y organizar el proceso de elección del representante de las directivas académicas al Consejo Superior, tal y como se establece en los artículos 40 numeral 4 y 41 del Estatuto General

Que el período de los actuales miembros del Consejo Superior vence el 30 de marzo del año 2002, por lo que se hace necesario convocar a elección de nuevos dignatarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1° : Convocar a elección para proveer la dignidad de representante de las directivas académicas ante el Honorable Consejo Superior.

La elección se llevará a cabo el día 14 de marzo del año 2002, en el horario comprendido entre las diez de la mañana (10:00 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.)

ARTÍCULO 2° : La inscripción para aspirantes a ser representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior se llevará a cabo entre las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día 28 de enero del 2002 y las cinco de la tarde (05:00 p.m.) del día 21 de febrero del 2002, ante la Secretaría General de la Universidad del Quindío.

Quien aspire a ser representante de las directivas académicas

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

RESOLUCIÓN NO.
21 DIC. 2001

749

Resolución - 2001

2

ante el Consejo Superior deberá inscribirse en forma personal, en las fechas antes indicadas, y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 40 numeral 4 del Estatuto General.

ARTÍCULO 3° : **Zona Electoral:** La zona electoral estará ubicada en el Coliseo de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 4° : Para determinar el listado de sufragantes, el Jefe de la División de Recursos Humanos elaborará a más tardar el 1° de marzo del 2002 y enviará a la Secretaría General el listado de las directivas académicas de la institución aptos para sufragar, conforme al numeral 4 del artículo 40 del Estatuto General.

Parágrafo: El votante deberá identificarse con la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO 5° : **Comisión Electoral:** Créase una comisión electoral encargada de llevar a cabo todo el proceso de elección de representante de las directivas académicas al Consejo Superior, esta comisión estará integrada por:

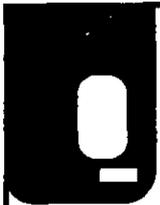
- Doctora Martha María Marín Mejía o su delegado.
- Doctor Gustavo Adolfo Rincón Botero
- Doctora Luz Aida Aguirre Marín
- Señor Nicolás Uribe Aristzabal.

ARTÍCULO 6° : La comisión tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Adecuar los espacios físicos de la zona electoral.
- Ordenar la integración de los jurados de votación.
- Recoger, una vez finalizado el escrutinio, las actas de los jurados de votación, verificando que se encuentren firmados por los jurados.
- Entregar al señor Rector los resultados de las elecciones dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del último escrutinio.
- Adelantar todos los tramites y gestiones necesarios para el cabal desarrollo de las elecciones.

Parágrafo: No podrán designarse como jurados de votación a aquellos empleados de la Universidad que tengan vinculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad,

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO



RESOLUCIÓN NO.
21 DIC. 2001

749

Resolución - 2001

3

segundo de afinidad o primero civil con alguno de los candidatos.

ARTÍCULO 7° : Escrutinios: Concluida la elección, los jurados de votación procederán a realizar los escrutinios respectivos, diligenciando las actas que la Secretaría General haya ordenado, las cuales deberán ser suscritas por los jurados de votación y en lo posible por dos (2) testigos.

Inmediatamente concluya el escrutinio, el presidente de la mesa de votación entregará a la comisión electoral los documentos que contienen los resultados de la votación.

Parágrafo: Durante el proceso de escrutinio se aplicarán las normas de carácter general que se rigen en esta materia.

ARTÍCULO 8° : Concluido el proceso, el Rector de la Universidad expedirá el acto administrativo que reconozca el nombramiento del representante de las directivas académicas al Consejo Superior.

ARTÍCULO 9° . La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Armenia - Quindío, a los **21 DIC. 2001**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HECTOR POLANIA RIVERA
Rector

CAGG/18